



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 735 – CERCADO DE LIMA. TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15614 (ANEXO DEL ESPECIALISTA DE CAUSA)

EXPEDIENTE : 00141-2017-72-5001-JR-PE-01
JUEZ : CONCEPCIÓN CARHUANCHO RICHARD AUGUSTO
ESPECIALISTA : CUYA SALCEDO LUIS MIGUEL
IMPUTADO : TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO Y OTROS
DELITO : LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS
AGRAVIADO : ESTADO.

«AUTO QUE CONVOCA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA»

RESOLUCIÓN JUDICIAL NÚMERO UNO

//Lima, tres de noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO: El documento con **cargo de ingreso N° 54644-2022**, con el Oficio N°001-2022-MP-FN-FSC-EEF-FSCEDCFEE-4D, cursado por la representante del Ministerio Público Diana Liz Canchihuaman Castañeda, mediante el cual presenta el **REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA** en contra de los acusados: **1) ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE; 2) MARCOS DE MOURA WANDERLEY; 3) AVRAHAM DAN ON;** y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 271° del Código Procesal Penal preceptúa que la audiencia de prisión preventiva debe llevarse a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido puesto a disposición al detenido ante el Juez, acto procesal que contará con la presencia obligatoria del Fiscal, del imputado (**si fuese habido**) y su defensor, debiendo designarse uno de oficio a falta de elección por el imputado.

SEGUNDO: El artículo 271° del Código Procesal Penal establece que el Juez de la Investigación Preparatoria frente al requerimiento fiscal de prisión preventiva convocará a audiencia con el propósito de determinar la procedencia de la misma. Acto procesal que contará con la presencia obligatoria del Fiscal, del imputado (si fuese habido) y su defensor, debiendo designarse uno de oficio a falta de elección por el imputado. Precisándose, en el presente caso que, dos investigados se encuentran detenidos, por mandato de otro Órgano Jurisdiccional, por lo que, en virtud de garantizar el debido proceso y celeridad procesal, se cita audiencia a la presente Audiencia pública.



«AUTO QUE CONVOCA
AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA»

Av. Tacna N° 734, Cercado de Lima. Teléfono: (01) 410-1010, Anexo 15614 (Anexo del Especialista de causa)

TERCERO: De conformidad con la **Resolución Administrativa N°000627-2022-P-CSNJPE-PJ**, de fecha 02 de noviembre del 2022, expedida por el Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN, en mérito a las atribuciones dispuestas por el Consejo Ejecutivo en la R.A. N° 000-363-2022-CE-PJ¹, a efectos de garantizar el acceso a la justicia de los usuarios judiciales, así como la tutela jurisdiccional efectiva de los mismos, **dispone que las siguientes audiencias** –en primera instancia- como las respectivas apelaciones –en segunda instancia- **se desarrollarán de manera presencial:**

- a) Prisión preventiva.
- b) Prolongación de prisión preventiva.
- c) Impedimento de salida.
- d) Detención domiciliaria.
- e) Comparecencia con restricciones

En referencia a los demás tipos de audiencias de los órganos jurisprudenciales de la CSN, estas se llevarán a cabo de manera virtual, salvo que sea necesario realizarlas de manera presencial a pedido jurisdiccional, debiendo de coordinarse la viabilidad, previamente, con el Administrador del Módulo del Código Procesal Penal. Para lo cual se deberá adoptar las medidas sanitarias y de seguridad necesarias, a fin de preservar la salud de los magistrados, servidores y usuarios judiciales, en función a la capacidad de las salas de audiencia disponibles.

CUARTO: De otro lado, se hace presente a las partes que los **literales a) y g) del artículo 12 de la Ley N° 29360** (Ley del Servicio de Defensa Pública) establece como deberes del Defensor Público *mantener permanentemente informados a sus patrocinados sobre todas las circunstancias del proceso*, de modo que los letrados deben gestionar las coordinaciones correspondientes para cumplir con el supuesto glosado, siendo, por tanto, su entera responsabilidad que los encausados tomen conocimiento de los actuados para su defensa material; incluso, pueden incoar mecanismos de cooperación con la Dirección General de Defensa Pública y la Dirección Distrital de cada distrito judicial, a fin de informar al patrocinado sobre las incidencias del proceso, como acertadamente lo reguló el artículo 5° y 7° Ley N° 29360. Todo ello, guarda concordancia con el **inciso 1 y 4 del artículo 127° del C.P.P.** que establece *si las partes tienen defensor, las notificaciones deberán ser dirigidas solamente a éstos*, aplicable, además, a todos los abogados defensores insertos en la actual incidencia.

Por estas estas consideraciones, conforme a las normas constitucionales, dispositivos legales señalados y facultades que le otorga la ley; estando a la agenda

¹ Artículo séptimo de la RA. N°000363-2022-CE-PJ.

«AUTO QUE CONVOCA
AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA»

Av. Tacna N° 734, Cercado de Lima. Teléfono: (01) 410-1010, Anexo 15614 (Anexo del Especialista de causa)



del magistrado, y teniendo en cuenta la **situación jurídica de los acusados –en libertad–**, el Juez Magistrado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, **RESUELVE:**

- 1) **SEÑALAR** fecha para la **AUDIENCIA PRESENCIAL DE PRISIÓN PREVENTIVA** contra los acusados 1) **ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE**; 2) **MARCOS DE MOURA WANDERLEY**; 3) **AVRAHAM DAN ON**, para el **DÍA LUNES 12 DE DICIEMBRE DEL 2022 A HORAS 09:00 HORAS (HORA EXACTA)**.
- 2) **PRECISAR** a todas las partes procesales que la presente **Audiencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de esta Corte Superior Nacional**, para su **conurrencia obligatoria** en la hora y fecha señalada; **bajo responsabilidad. Declarándose la audiencia de carácter INAPLAZABLE.**
- 3) **NOTIFÍQUESE** al Representante del Ministerio Público para su **conurrencia obligatoria, de manera presencial, bajo apercibimiento** de ponerse en conocimiento del Fiscal Superior Coordinador y del órgano de control interno, en caso de verificarse inasistencia injustificada.
- 4) **NOTIFÍQUESE** a los abogados defensores de los imputados adjuntándose el Requerimiento Fiscal; para su **conurrencia presencial obligatoria; bajo apercibimiento** de ser subrogado por defensor público, haciéndose presente que **la audiencia tiene carácter INAPLAZABLE.**
- 5) **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** del Coordinador de Audiencia, mediante **correo electrónico** sobre la realización de la presente Audiencia; **a fin de que habilite la SALA DE AUDIENCIA “F”** de esta Corte Superior Nacional, y **realice** las coordinaciones necesarias con el Área de Informática, a efectos llevarse a acabo la Audiencia programada en Autos.
- 6) **OFÍCIESE** al Coordinador de la Defensoría Pública a fin de que nombre un abogado de oficio y asuma la defensa técnica del investigado, de quien no participe su abogado y se haga efectivo el apercibimiento; sin perjuicio de imponérsele la multa de **02 URP**, correspondiente al **letrado patrocinante en caso de la no participación injustificada**, y en caso de los Abogados defensores de oficios que han sido previamente designados el apercibimiento será de ser reemplazado por otro defensor público y de ponerse en conocimiento de la Dirección Nacional de la Defensoría Pública.
- 7) **ENCOMENDAR** a los **ASISTENTES JURISDICCIONALES** asignados al Especialista de Causa, realicen las llamadas telefónica a los letrados, con la

«AUTO QUE CONVOCA
AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA»

Av. Tacna N° 734, Cercado de Lima. Teléfono: (01) 410-1010, Anexo 15614 (Anexo del Especialista de causa)

finalidad de comunicar la fecha de la audiencia y la recepción de la notificación con todos los recaudos, debiendo dejar constancia de la misma.

- 8) **HÁGASE** presente a las partes, que deberán comparecer a la Presente Audiencia, **QUINCE MINUTOS ANTES (15 minutos)** de la hora señalada, previa coordinación con al número de contacto 970-611-861 (Coordinador de Audiencias) y correo electrónico rlinaresc@pj.gob.pe; **y/o con el Especialista de Causa**, al anexo consignado en la parte superior; **quienes brindarán el apoyo necesario para la realización de la audiencia.**
- 9) **HÁGASE presente a las partes** que se encuentra habilitado el número de Anexo del Especialista de Causa a cargo del presente Expediente, esto es: **(01) 410-1010, Anexo 15614**, para las coordinaciones sobre la presente audiencia; asimismo sobre algunas interrogantes, consultas que se podrían generar con relación al presente proceso [**Cuaderno principal y demás Cuadernos Incidentales**].
- 10) **AUTORIZAR** al Especialista Judicial de Juzgado de esta Corte Superior Nacional **Luis Miguel Cuya Salcedo**, asignado para este incidente, la suscripción de la presente resolución en el Sistema Integral Judicial SIJ para su descargo y notificación, por cualquier medio disponible a los sujetos procesales que integran este proceso penal.
- 11) **NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE.** -

RACC/LMCS.